



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**TERCERA ADENDA AL CONTRATO N° 031-2011-IPD-COSAPI**

**“CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REPARACIÓN DE TRIBUNAS Y ESCALERAS DE LOS SECTORES OCCIDENTE Y NORTE ZONA A, DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”**

**RÉGIMEN ESPECIAL N° 37-2011-IPD**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato N° 031-2011-IPD-COSAPI, “Contrato para la ejecución de la Obra Reparación de Tribunas y Escaleras de los Sectores Occidente y Norte Zona A, del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa COSAPI S.A., con RUC N° 20100082391, con domicilio legal en la Av. República de Colombia N° 791, San Isidro, inscrita en la Partida N° 11010368, representada por su apoderado Sr. Marco Antonio Aranda Toledo, identificado con DNI N° 10341291 y su representante legal Sr. Fernando Raúl Valdez Torero, identificado con DNI N° 09139324, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

**Primero.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 4 de mayo de 2011, ambas partes suscribieron el Contrato N° 031-2011-IPD-COSAPI, con la finalidad de ejecutar la obra Reparación de Tribunas y Escaleras de los Sectores Occidente y Norte Zona A, del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 1 641 271.23 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta y Uno y 23/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a precios unitarios, de acuerdo con las bases, expediente técnico, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendario.
- 1.2 Mediante la Primera Adenda al contrato original, de fecha 21 de junio de 2011, se modificó la cláusula duodécima del contrato, en el sentido de que las valorizaciones serán quincenales, con el carácter de pagos a cuenta.
- 1.3 Con la Segunda Adenda al contrato, se formalizó la Ampliación de Plazo N° 01, por 40 (Cuarenta) días calendario, en la ejecución de la obra, determinándose como fecha de conclusión de la misma el 28 de septiembre de 2011
- 1.4 Mediante la Resolución N° 672-2011-P/IPD, de fecha 19 de septiembre de 2011, han sido aprobados el Adicional N° 01, por la suma de S/. 804 805,90 (Ochocientos Cuatro Mil Ochocientos Cinco y su Deductivo Vinculante N° 01, por



**COSAPI S. A.**

Fernando Raúl Valdez Torero  
Representante Legal

Marco Antonio Aranda Toledo  
Representante Legal



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

S/. 596 781,07 (Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Ochenta y Uno y 07/100 Nuevos Soles), con una incidencia acumulada neta de 12.67%.

Segundo.- OBJETO

2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual de las aprobaciones del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, dispuestas por la Resolución N° 672-2011-P/IPD, de fecha 19 de septiembre de 2011.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO, numeral 5.01 del Contrato N° 031-2011-IPD-COSAPI, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

“QUINTA: MONTO DEL CONTRATO”

“5.01 En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA se obliga por el presente contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su propuesta A PRECIOS UNITARIOS ascendente a la suma de S/. 1 849 296,06 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Seis y 06/100 Nuevos Soles), con precios al mes de enero de 2011, incluidos los impuestos de Ley, en función del expediente técnico elaborado en el mes de enero de 2011.”

Cuarto.- ADECUACIÓN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

4.1 EL CONTRATISTA deberá incrementar el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al monto contractual vigente, derivado de las aprobaciones del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, dispuestas por la Resolución N° 672-2011-P/IPD, de fecha 19 de septiembre de 2011.

Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda, que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de diciembre de 2011.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA

FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

COSAPI S.A.
Fernando Raúl Valdez
Representante Legal
Antonio Toledo
Representante Legal

